

Escrito : 01

SUMILLA: Solicita pago de intereses legales

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN E. LOCAL EL COLLAO-ILAVE

PATRICIO LOPEZ ARIAS, identificado con DNI N° 01796336, con domicilio real en la Avenida Simón Bolívar N° 1853 de la ciudad de Puno, ante usted respetuosamente digo:

Que, ejerciendo el derecho de petición que me asiste al amparo del inciso 20) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú y en concordancia por lo dispuesto por el Art 106°, 107° y 115° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en mi condición de **docente cesante**, acudo a su respetable despacho para solicitar lo siguiente:

I.- PETITORIO:

Se declare **PROCEDENTE** la petición sobre el pago de los **intereses legales** generados por el pago no oportuno de los devengados por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30 %, reconocidos mediante Resolución Directoral N° 001405-2012-DUGELEC, de fecha 01 de octubre del 2012, en la lista del cuadro en el orden 05, donde se aprueba y se me reconoce la deuda aún pendiente de pago total por el monto de S/. 58,343.17 (Cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres mil soles), ello en estricto cumplimiento del Art 3 del Decreto Ley N° 25920 y los artículos 1242 y 1245 del Código Civil, petición que formulo en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO.- Que, la UGEL el Collao mediante Resolución Directoral N° 001405-2012-DUGELEC, de fecha 01 de octubre del 2012, reconoce a favor del recurrente, para efectos de pago los devengados por preparación de clases y evaluación por el monto de S/. 58,343.17, (Cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres mil soles), monto adeudado por el pago no oportuno de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación calculados al 30% de la remuneración total integra del recurrente, ello en estricto cumplimiento del Art. 48 de la Ley del profesorado, Ley N° 24029 y su modificatoria, Ley N° 25212, en concordancia con el Art 210 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED.

SEGUNDO.- Que, desde el día en que se omitió pagarme la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación hasta la vigencia de la Ley del profesorado no solamente se ha acumulado el monto de los devengados por dicho concepto, sino que también se ha generado los **intereses legales moratorios** de cada mes hasta la cancelación definitiva de los adeudos, el mismo que vuestra entidad no ha cumplido con pagarme tales **INTERES LEGALES** que se ha generado como consecuencia del pago no oportuno de los devengados, ello en estricto cumplimiento del Art. 3 del Decreto Ley N° 25920 y el Art. N° 1245 del código civil que prescribe "*Cuando deba pagarse intereses, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal*". En este extremo, la Ugel el Collao, en su condición de deudor no solamente esta obligado a pagar los devengados por preparación de clases, sino también implícitamente, por imperio de la ley, está obligado a pagar los intereses legales devengados.

TERCERO.- Que, en consecuencia, conforme se tiene expuesto en los considerandos que anteceden en líneas arriba y que argumentan la petición administrativa del recurrente, solicito se cumpla con pagar los intereses legales devengados del monto adeudado establecido en la lista del cuadro en el orden 05, de la Resolución Directoral N° 001405-2012-DUGELEC, de fecha 01 de octubre del 2012.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 1242 del código civil, que establece "*El interés es compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien. Es moratorio cuanto tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago*"

Artículo 1245 del código civil, que preceptúa "*Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal*".

IV.- ANEXOS:

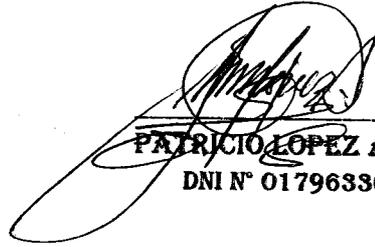
Se anexa los siguientes documentos:

- 1-A.- Copia de DNI.
- 1-B.- Copia de la Resolución Directoral de reconocimiento N° 001405-2012-DUGELEC.
- 1-C.- Resolución Judicial que ordena el pago.
- 1-D.- Copia de las boletas de pagos.
- 1-E.- Constancia de haber sido cancelada la deuda de preparación y evaluación del 30% al recurrente.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, Señora Directora acceder mi petición y disponer su trámite conforme a su naturaleza, y se emita la Resolución Directoral que corresponda en el plazo establecido por Ley.

Ilave, 10 de abril del 2024.



PATRICIO LOPEZ ARIAS
DNI N° 01796336